

ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS						
Tr.	Concepto					Euros
	A. ACTIVIDADES DOCENTES.					
	a.1 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.					
1	Matricula (Incluye reconocimiento médico deportivo.					22,10 €
2	3 días semana / trimestral					66,85 €
3	3 días semana / bimensual					47,80 €
4	2 días semana / trimestral					49,30 €
5	2 días semana / bimensual					32,86 €
	(35 % descuento a socias de asociaciones de la mujer)					
	(Solo se abonará un 75% cuando la matrícula se efectúe a partir de Febrero)					
	a.2. Escuela de Verano. EVAFO.					
6	Evafo Complejo Deportivo La Torrecilla.					155,00 €
7	Evafo Otras Instalaciones Deportivas.					139,50 €
	a.3. Actividades en el Medio Acuático.					
	a.3.1. Complejo Deportivo San Antonio y Complejo Deportivo Felipe VI (Precios aplicables cuando la oferta sea gestionada directamente por la administración).					
8	Curso de natación mensual (3 días semana)					40,90 €
9	Curso de natación trimestral (3 días semana)					100,00 €
10	Curso de natación trimestral (2 días semana)					75,00 €
11	Curso de natación trimestral (1 día semana)					42,00 €
12	Aquasalud trimestral (2 días semana)					63,10 €
13	Aquasalud trimestral (2 días semana). Pensionistas					54,65 €
14	Aquagym mensual (3 días semana)					40,90 €
15	Aquagym mensual (3 días semana). Pensionistas					35,00 €
16	Natación Escolar trimestral y otros grupos (1 día semana).					41,00
17	Precio sesión grupos sin monitor. (50 min)					38,00
18	Precio sesión grupos con monitor. (50 min)					56,00
19	Mensualidad natación libre					30,00
	30% de bonificación a deportistas federados. 30 % de bonificación a menores de 18 años, estudiantes hasta 30 años y pensionistas.					
20	Baño General.					4,70
	30 % de bonificación a deportistas federados. 30 % de bonificación menores de 18 años, estudiantes y pensionistas.					
21	Baños General. (Los bonos solo son aplicables al C.D. San Antonio.) 30 % de bonificación a deportistas federados en natación. 30 % de bonificación menores de 18 años, estudiantes y pensionistas.			Bono de 5 x 4 Bono de 10 x 7		18,80 € 32,90 €

22	Alquiler de una calle o 1/2 vaso de enseñanza.		27,15
23	Alquiler de dos calles o vaso de de enseñanza.		39,60
	Nota: El incremento de 12,45 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas.		
	a.3.2. Piscinas de Verano.		
24	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.		2,00
25	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 5 x 4	8,00
26	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 10 x 7	14,00
	Concepto		Euros
27	Baños adultos		3,00
28	Baños adultos	Bono de 5 x 4	12,00
29	Baños adultos	Bono de 10 x 7	21,00
30	Baño familiar		10,00
31	Baño familiar	Bono de 5 x 4	40,00
	B. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.		
	b.1 Pabellones Deportivos Municipales. (San José, Las Alamedas, San Antonio, La Hoya y Almendricos).		Precios Hora
32	Pista transversal (Incluye zona galería tiro con arco pabellón alamedas)		12,10
33	Pista central		20,00
34	Pabellón completo con taquilla.		111,05
35	Salas de usos múltiples y sala de tenis de mesa sótano.		23,15
36	Bádminton, tarifa por persona.		1,50
37	Tenis de mesa, tarifa por persona.		1,50
38	Sauna (uso individual día)		4,30
39	Sauna (Bono 5 x 4)		17,20
40	Cardio y Peso Libre.	Uso individual / Sesión	3,00
41	Cardio y Peso Libre.	Tarifa mensual individual	18,00
42	*Cardio y Peso Libre.	Grupos hora sesión	44,00
	*(Exclusiva equipos federados y previa reserva)		
	b.2. Ciudad Deportiva La Torrecilla.		
	b.2.1 Pistas en General y Campos de Fútbol		
43	Tenis y frontón tarifa por persona		2,00
44	Pádel. Tarifa por persona		1,50
45	Sección pista polideportiva		6,35
46	Sección pista polideportiva	Bono 5 x 4	25,40
47	Pista polideportiva		13,80
48	Pista polideportiva	Bono 5 x 4	55,20
	b.2.2 Pistas de Atletismo y Ciclismo		
49	Uso individual		2,70
50	Uso individual	Bono 5 x 4	10,80
51	Cuota mensual		11,80
52	Cuota trimestral		23,90
53	Cuota anual		70,60
	Nota: Permite el uso de las dos instalaciones indistintamente.		
	b.3 Complejo Futbolístico Ciudad de Lorca y Otras Instalaciones.		

54	Estadio Francisco Artes Carrasco			163,30
55	Campos de césped artificial fútbol 11			35,35
56	Campos de césped artificial fútbol 7			26,70
	b.4 Suplementos iluminación artificial (Apartados b.1, b.2 y b.3)			
57	Tenis de mesa			1,20
58	Pista de bádminton.			2,00
59	Pista de tenis, pádel y frontón.			3,20
60	Pistas transversales pabellones y pistas polideportivas			4,00
61	Pista central pabellones			5,00
62	Campos de fútbol			7,75
	b.5 Uso individual no tipificado (Apartados b.1, b.2 y b.3)			Precios hora
63	Uso individual			2,70
64	Uso individual (Bono de 5 x 4)			10,80
	b.6. Conjunto de Instalaciones Deportivas. (Casa del Deportes, C.F. Ciudad de Lorca, Pabellón San José, etc.)			Precios Mes.
65	Sedes sociales clubes deportivos.			36,20
66	Sedes sociales clubes deportivos compartidas.			20,00
67	Sala de ajedrez.			95,55
68	Sala de usos múltiples. (Sótano Casa del Deporte)			30,00 €
	b.7. Complejo Deportivo Felipe VI.			
	b.7.1 Pabellón Deportivo y otros Espacios.			
69	Sala de audiovisuales y formación (jornada)			125,00
70	Sala de audiovisuales	(Precio hora)		25,00
71	Salas de usos múltiples	(Por hora)		40,00
72	Squash (Bono mensual)			30,00
73	Squash (Bono mensual deportistas federados en esta disciplina)			20,00
74	Pista Squash (sesión 45 min)			6,00
75	Pista transversal	Precio hora.		14,95
76	Pista central	Precio hora.		32,65
77	Zona usos múltiples, transversal en pabellón. Precio hora.			12,00
78	Pabellón completo con taquilla. Precio hora)			213,20
	b.7.2 Tarifas para abonados. (Uso completo de la instalación)			
79	Abono general.			39 €
	79.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		35 €
80	Abono general jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 35 años y deportistas federados.			35 €
	80.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		30 €
81	Abono general fin de semana. (Desde viernes tarde a domingo)			25 €
	81.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		20 €
82	Abono general mañanas.			35 €
	82.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		30 €
83	Abono general mañanas jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 35 años y deportistas federados.			30 €
	83.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		25 €
84	Abono general trimestral			110 €
85	Abono familiar (dos miembros de la misma unidad familiar)			70 €
	(tres miembros de la misma unidad familiar)			85 €
	(Cuarto miembro y sucesivos misma unidad familiar)			100 €
	<i>*Requisitos establecidos en apartado D.2.</i>			

	85.1	<i>Domiciliado mínimo 10 meses dos miembros unidad familiar</i>			60 €
	85.2	<i>Domiciliado mínimo 10 meses tres miembros unidad familiar</i>			75 €
	85.3	<i>Domiciliado mínimo 10 meses cuatro miembros y sucesivos unidad fm</i>			84 €
86		Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación			35 €
87		Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación horario mañanas.			29 €
88		Tarifa fin de semana actividades dirigidas y sala de musculación.			21 €
89		Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación, menores hasta 18 años, carnet de estudiante y pensionistas.			30 €
90		Tarifa trimestral dirigidas y sala de musculación.			92,50 €
91		Tarifa cursos puntuales actividades dirigidas. (Salas de usos múltiples)			20,00 €
92		Tarifa Normal Día			7,00 €
	92.1	<i>40 % Bonificación a jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 30 años y deportistas federados.</i>			
93		Tarifa Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. Entrevista Inicial, Plan Mensual y Seguimiento no abonados			20,00 €
94		Tarifa Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. Entrevista Inicial, Plan Mensual y Seguimiento abonados.			10,00 €
	C.	MEDICINA DEPORTIVA			
95		Consulta			12,50 €
96		Revisión			28,90 €
97		Chequeo			45,20 €
98		Sesión Laser			6,30 €

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.

PRIMERO: Estarán exentas de estos precios públicos, o bonificadas, las actividades que organice la Concejalía de Deportes y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las consideradas Escuelas Deportivas (hasta categoría juvenil), las actividades docentes de los centros de enseñanza y las actividades de instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental.

En el uso de las piscinas cubiertas las actividades docentes de los centros de enseñanza tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 50%.

En el uso de las piscinas cubiertas las actividades de las instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 80%.

SEGUNDO: Estarán exentos los encuentros oficiales dentro de una competición que celebren los clubes federados de la localidad en virtud del acuerdo suscrito con la Dirección General de la

Actividad Física y el Deporte para la subvención de construcción de instalaciones deportivas.

TERCERO: Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas todos aquellos deportistas de alto nivel, lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento vendrá determinada según *REAL DECRETO 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento*.

CUARTO: Se aplicará un 30% a las personas con discapacidad, siempre que acrediten un grado mínimo del 33%, previa presentación del documento oficial que acredite aquella.

QUINTO: 80% de bonificación a clubes y asociaciones deportivas en el uso de instalaciones propias de su actividad. Solamente se incluye en este apartado los deportes colectivos. Se incluye la actividad federada y aquellas actividades encaminadas a la enseñanza y la promoción deportiva.

SEXTO: 40% de bonificación a deportistas federados en deportes individuales. Solo será aplicable esta bonificación a la propia actividad federada. Estarán incluidos en este apartado tanto los deportistas federados en clubes y asociaciones deportivas pertenecientes al municipio, así como aquellos deportistas empadronados en el municipio y que estén federados en cualquier club o asociación deportiva fuera del mismo. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a deportistas federados.

SÉPTIMO: 20% de bonificación a cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, Policía Local, Servicio Municipal de Emergencias y Bomberos que desarrollen o estén adscritos a servicios prestados en el municipio de Lorca, en el uso de la zona Fitness, Musculación y Actividades Dirigidas del Complejo Deportivo Felipe VI, pista de Atletismo de Complejo Deportivo La Torrecilla y Piscina del Complejo Deportivo San Antonio.

OCTAVO: 20% de bonificación a familias numerosas de categoría general y un 30% de bonificación a familias numerosas de categoría especial. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a familias.

NOVENO: 10% de bonificación al segundo miembro, 20% al tercero y exención a partir del cuarto de la misma unidad familiar, en actividades acuáticas - cursos de natación, salvo cuando esté

tipificada la tarifa "Baño Familiar". El orden de los familiares de se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

DÉCIMO: 40% de bonificación a los voluntarios deportivos de la Concejalía de Deportes, incluidos en el programa de voluntariado de la concejalía según las bases de regulación y participación del mismo, teniendo en cuenta las jornadas y programas mínimos de participación.

UNDECIMO: 20% de bonificación a los poseedores del Carné Joven. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios donde expresamente se haga referencia a los poseedores del Carné Joven.

DUODÉCIMO: El acceso al Complejo Deportivo La Torrecilla con el fin de acceder al Parque Arqueológico los Cipreses o con el fin de utilizar su espacios no deportivos ni complementarios, ni auxiliares y cuyo fin sea el acceso a sus zonas verdes será gratuito. Las visitas deberán ser concertadas previamente en la Concejalía de Deportes.

NOTA: Las bonificaciones no son acumulables. Además no podrán ser aplicadas bonificaciones sobre precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente. En el caso de alquiler de una instalación para uso exclusivo de dos o más personas, será necesario que todas ellas reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa normal.

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

MIEMBROS.*	Inferior o igual SMI	+ %10 SMI	+ %30 SMI	+ %50 SMI	+ %70 SMI
1 -2	40%	30%	25%	20%	10%
3	45%	35%	30%	20%	10%
4	50%	40%	35%	25%	15%
5 o más.	55%	45%	35%	25%	15%
CUANTIAS.	13.300,00 €	14.630,00 €	17.290,00 €	19.950,00 €	22.610,00 €

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 23.275,00 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

Es de obligado cumplimiento que la persona que solicite la bonificación cumpla con los requisitos establecidos en la tabla de referencia.

La documentación requerida para optar a estas bonificaciones se deberá presentar anualmente.

La aplicación de estas bonificaciones solo son aplicables para los siguientes conceptos:

- a.2. Escuela de Verano. Tarifa 6 y 7.
- b.7.2. Complejo Deportivo Felipe VI - Tarifas para abonados. Solo aplicable a las tarifas que no lleven ya incorporada una reducción sobre el precio base establecido.

Para solicitar una bonificación es necesario presentar:

- a. Impreso de solicitud cumplimentado.
- b. Fotocopia del libro de familia o DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- d. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de imputaciones de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- e. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

SEGUNDO: Para los meses estivales en el Complejo Deportivo Felipe VI (julio y agosto) se podrán cobrar quincenas, se partirá para ello de los precios públicos establecidos para esta instalación. En ningún caso se podrán aplicar bonificaciones por este concepto.

TERCERO: Se establece una bonificación del 50% para los cursos de natación ofertados para adultos, a las personas previamente abonadas a alguna de las tarifas siguientes: 79.1, 80.1, 81.1, 82.1, 83.1, 85.1, 85.2 y 85.3.

CUARTO: Se establece una bonificación del 20% para los cursos de natación ofertados para niños/niñas, para los hijos/hijas de las personas abonadas en las tarifas siguientes: 79.1, 80.1, 81.1, 82.1, 83.1, 85.1, 85.2 y 85.3. Esta bonificación no será compatible con las otras reflejadas en la presente ordenanza.

E.- OTRAS CONSIDERACIONES.

PRIMERO: En los casos en que por parte de un organizador privado se fijan cuotas de participación y/o taquilla para espectadores, las cantidades a cobrar deberán ser previamente aprobadas por la Concejalía de Deportes. En este caso, la organización deberá abonar el 50% de lo recaudado que exceda del precio público abonado por la instalación más el presupuesto consolidado de la actividad, una vez cubiertos gastos, siempre que no se trate de colectivos sin ánimo de lucro, en cuyo caso podría revertir en la entidad organizadora, previa autorización de la Concejalía de Deportes., en función del destino para el que fuera programado el superávit.

SEGUNDO: En los casos de equipos federados que entrenen durante toda la temporada en una instalación, utilizando, tanto luz natural como luz artificial en la misma, se considerará como precio público a aplicar la bonificación, el intermedio entre el mercado en la tarifa y el que resulte de incrementar el suplemento por iluminación artificial.

TERCERO: El periodo de vigencia de los bonos, será máximo de dos meses, salvo en el caso de bonos trimestrales o anuales. El pago de usos individuales, cuotas o bonos supone la utilización personal e intransferible de los mismos.

CUARTO: Serán tenidas en cuenta fracciones de 30' en el caso de que el usuario solicite la instalación con el aumento de esa fracción de tiempo, aplicando el incremento del 50% del precio hora.

F.- GESTIÓN.

La gestión, liquidación y cobranza de estos precios públicos se efectuará por el Ayuntamiento de Lorca, quedando este facultado, para acordar, o en su caso, autorizar, las modificaciones que se estimen necesarias, así como los precios públicos a aplicar a las actividades no recogidas en el mismo, o a otras de carácter lucrativo ajenas a la programación de la Concejalía de Deportes, que no estén claramente tipificadas en esta tarifas.

2. Tarifa de adquisición de libros, impresos, publicaciones y otros análogos.

1º.- Anualmente, o cada vez que se pongan impresos, libros o publicaciones a la venta, el Ilmo. Sr. Alcalde, en atención al coste de los mismos, señalará el precio de su adquisición.